

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Ténago, Obra Pía, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados. A precios convencionales

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 14 tomamos las siguientes noticias:

—La Gaceta de ayer publica lo siguiente: MINISTERIO DE ESTADO.

Convenio de correos celebrado entre España y Portugal y firmado en Lisboa el 25 de marzo de 1867.

S. M. la Reina de las Españas y S. M. el Rey de Portugal y de los Algarves, deseando estrechar las buenas relaciones que existen entre ambos países, y facilitar por medio de un nuevo convenio las comunicaciones postales entre sus respectivos Estados, han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. la Reina de las Españas á D. Miguel Bañuelos, conde de Bañuelos, caballero gran cruz de la real orden de Isabel la Católica, caballero de la familia de San Juan de Jerusalen y de la del Santo Sepulcro, gran cruz de la de Cristo de Portugal, de la del Aguila roja de Prusia y de la del Mérito de Oldemburgo, condecorado con el gran Nichan Hujar de Túnez, comendador con placa de la orden de San Luis de Parma y de la de San Gregorio Magno de los Estados Pontificios, etcétera, etc., su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. fidelísima.

Y S. M. el Rey de Portugal y de los Algarves al consejero José María de Casal Riveiro, par del reino, gran cruz de la orden militar de Cristo, de Carlos III, de la Legion de Honor, de San Gregorio Magno, de Leopoldo de Bélgica y de Alberto el Valeroso de Sajonia, etc., etc., su ministro y secretario de Estado de los Negocios extranjeros.

Los cuales, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, hallándolos en buena y debida forma han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Entre la administración de correos de España y la administración de correos de Portugal habrá un cambio periódico y regular de cartas, muestras de mercancías, periódicos ó impresos que se dirijan tanto de una de las dos naciones contratantes á la otra, como de cualquier país ó á cualquier país que se sirva ó pueda servir de la mediación de una de las dos naciones.

Art. 2.º El cambio de correspondencia de que trata el art. 1.º se hará por medio de paquetes cerrados, que se canjearán recíprocamente entre las siguientes oficinas de correos:

- Por parte de España. 1.º Madrid. 2.º Badajoz. 3.º Tuy.

- 4.º Fregeneda. 5.º Ayamonte. 6.º Alcañices. 7.º La administracion ambulante de Ciudad-Real á Badajoz.

Por parte de Portugal. 1.º Lisboa. 2.º Xelves. 3.º Valença de Minho. 4.º Barca de Alba. 5.º Villáreal de San Antonio. 6.º Braganza. 7.º La administracion ambulante de Lisboa á Badajoz.

El mencionado cambio será diario entre las cuatro primeras administraciones, así como entre las que hacen su servicio en las líneas férreas de Ciudad-Real á Badajoz y de Badajoz á Lisboa, verificándose tres veces por semana entre las designadas con los números 5.º y 6.º

Además de las oficinas anteriormente espresadas podrán otras cambiar paquetes entre sí, cuando conviniere en ello las Direcciones generales de correos de las dos naciones.

Art. 3.º Además del cambio de correspondencia que tendrá lugar por medio de las oficinas designadas en el artículo anterior, queda convenido que las administraciones de correos de los dos países podrán remitir paquetes de correspondencia por medio de los buques que salgan de cualquiera de los puertos de uno de los dos Estados para los del otro.

La obligacion de conducir paquetes de correspondencia solo podrá imponerse, tanto en España como en Portugal, á los buques nacionales.

La correspondencia remitida de este modo será entregada al primer bote de sanidad ó del resguardo que comunique con el buque conductor, á fin de que con la posible brevedad la reciba la administración de correos del puerto de arribada.

El capitán, patron ó maestro de la nave, así como la tripulacion y pasajeros que contravengan á esta disposicion, quedarán sujetos á las penas que determine la legislación del país para los habitantes del mismo.

Art. 4.º Todo cuanto se estipule en los artículos del presente convenio respecto á España, se entenderá igualmente estipulado para las islas Canarias y las Baleares, así como para las posesiones españolas del Norte de Africa. De la misma manera todo lo que se estipule respecto á Portugal se entenderá estipulado para las islas Azores y Madera.

Art. 5.º Las cartas ordinarias, esto es, no cer-

tificadas, procedentes de España para Portugal, así como las cartas ordinarias de Portugal para España, deberán franquearse previamente por medio de los sellos de correos que se hallen en uso en el país respectivo, fijados en el sobre.

Art 6.º Cada carta ordinaria que haya de cambiarse por medio de las oficinas designadas en el artículo 2.º, y cuyo peso no esceda de 10 gramos, pagará previamente en España el porte de 5 céntimos de escudo, y en Portugal el de 25 reis.

Por cada carta que esceda de dicho peso y no pase de 20 gramos, se cobrará previamente en España 10 céntimos de escudo, y en Portugal 50 reis, y así sucesivamente, aumentando 5 céntimos de escudo en España, ó 25 reis en Portugal por cada 10 gramos ó fraccion de 10 gramos que esceda de aquel peso.

Por cada carta ordinaria remitida directamente por medio de un buque mercante desde los puertos de uno de los dos países á los del otro, se cobrará previamente en España el porte de 5 céntimos de escudo, y en Portugal el de 25 reis, cuando el peso de dicha carta no pase de 15 gramos.

Por la que esceda de este peso sin pasar de 30 gramos se cobrará previamente en España 10 céntimos de escudo, y en Portugal 50 reis, y así sucesivamente, aumentando 50 céntimos de escudo en España, y 25 reis en Portugal por cada 15 gramos que esceda de dicho peso.

Art. 7.º La administración de correos de España podrá dirigir á la administración de correos de Portugal cartas certificadas con destino á Portugal, y recíprocamente la administración de correos de Portugal podrá remitir á la administración de correos de España cartas certificadas con destino á España.

Por cada carta certificada satisfará el remitente al certificarla la cantidad invariable de 20 céntimos de escudo en España ó de 100 reis en Portugal, y además el porte correspondiente al franqueo de una carta ordinaria de igual peso.

La remision de cartas certificadas solo puede tener lugar entre las oficinas de canje de que trata el art. 2.º del presente convenio, y nunca por medio de los buques que conduzcan correspondencia de los puertos de un país á los del otro.

Art. 8.º El remitente de una carta certificada dirigida, bien sea de España para Portugal ó bien de Portugal para España, podrá solicitar aviso inmediato de haber llegado la carta certificada á manos de la persona á quien se dirigía.

Para gozar de la ventaja que se le concede por el presente artículo, el remitente de una carta certificada deberá satisfacer de antemano un nue-

vo recargo que se fija en la cantidad de 10 céntimos de escudo en España y de 50 reis en Portugal.

Art. 9.º Si una carta certificada se perdiere, la administración en cuyo territorio se hubiere verificado el extravío pagará á la otra por via de indemnizacion 16 escudos ó 7,200 reis.

No habrá derecho á esta indemnizacion si no se reclama dentro del término de seis meses, contados desde la fecha de la certificación.

Art. 10. Las muestras de mercancías, los periódicos, Gacetas, obras periódicas, folletos, catálogos, prospectos, anuncios y avisos, ya sean impresos, ya grabados, litografiados ó autografiados que se remitan de uno á otro país por la via de tierra ó por buques mercantes, se franquearán previamente con sellos de correos hasta el punto de su destino, mediante el pago de un porte de 25 milésimas de escudo en España y de 10 reis en Portugal por cada 40 gramos ó fraccion de 40 gramos.

Art. 11. Para que las muestras de mercancías puedan disfrutar de la rebaja de porte que se les concede por el artículo anterior, es indispensable:

- 1.º Que no tengan valor alguno. 2.º Que estén cerradas con fajas ó de modo que puedan ser fácilmente reconocidas.

3.º Que no tengan cosa alguna manuscrita, á no ser el nombre de la persona á quien se dirigen, el punto de su residencia, las señas de su habitacion, los sellos de la fábrica ó del comerciante, los números de orden y los precios. Las muestras que no reúnan todos los requisitos indicados, pero sí los dos primeros, se detendrán en la oficina de correos en que hayan sido depositadas hasta que sean franqueadas como cartas, á cuyo porte en tal caso quedan sujetas.

Art. 12. Los periódicos y demás impresos de que trata el art. 10 del presente convenio solo podrán gozar de la rebaja de porte que el mencionado artículo les concede, en tanto que su remision se efectúe bajo fajas ó de manera que su reconocimiento sea fácil y que no contengan papel alguno extraño á su publicacion ni palabra ó signo alguno manuscrito, fuera del nombre de la persona á quien se dirigen, el punto de su residencia y las señas de su habitacion. Los que no reúnan estas circunstancias se detendrán en la oficina de correos en que hayan sido depositados hasta que sean franqueados como cartas, á cuyo porte en tal caso quedan sujetos.

Los libros y demás impresos que no se hallan espresamente mencionados en el citado art. 10, así como los dibujos, mapas, estampas y papeles de música que no formen parte de un periódico ó de una obra publicada periódicamente, bien sean

su amor, romperás su esperanza, la harás desgraciada y trocarás tu vida en una larga y triste desolacion? Y para probar á tu viejo amigo Willibald que eres sensible á su afecto, ¡quieres causarle una desesperacion eterna, y abrumar los dias de su vejez con el mas amargo pesar!

seguridad de un eterno amor,—un grito de triunfo se escapó de sus pechos, y abriendo los brazos, corrieron al encuentro uno de otro y se enlazaron en un estrecho abrazo. —¡Celeste! —¡Daniel! —¡Esposa mia! —¡Esposo mio! resonaba en el patio. El mayordomo estrechó en la suya la mano de Mad. de Beig, y dijo con voz alterada: —¡Ah! querida amiga, sucumbo á esta venturosa emocion. Regocijaos; estamos recompensados. Barbe estaba delante de la puerta del establo batiendo las palmas, y bailaba como una niña, exclamando: —¡Hurra, hurra! la señorita Celeste se va á casar tambien; ¡no será la única feliz!

FIN.

impresos, grabados, litografiados ó autografiados, no podrán ser trasportados en las balijas de la correspondencia y continuarán sujetos á las disposiciones de los aranceles de aduanas.

Art. 13. La administración de correos de España y la administración de correos de Portugal podrán recíprocamente transmitirse certificados los paquetes que contengan muestras de mercancías, periódicos y demás impresos designados en el artículo 10 del presente convenio.

El remitente de un paquete certificado que contenga muestras de mercancías ó cualesquiera de los demás objetos cuya trasmisión autoriza el artículo 10 satisfará, al certificarlo, el porte de franqueo que el mismo artículo establece para dichos objetos, y además el recargo adicional que como derecho fijo é invariable de certificación queda fijado para las cartas certificadas en virtud de las disposiciones del art. 7.º del actual convenio.

Art. 14. Para el mejor despacho de los asuntos á que dan lugar los tratados vigentes entre los dos países, queda establecido que las autoridades superiores civiles y militares de las provincias situadas en las fronteras de los dos Estados, así como todas las judiciales de ambos países, podrán dirigirse pliegos oficiales que se pedirán y entregarán sin porte alguno, siempre que sean de una autoridad para otra que se dirijan á la autoridad y no al nombre de la persona que la ejerce, y que se estampe en el sobre el sello de la autoridad ó de la oficina de que procedan.

A falta de sello oficial podrá suplirse este por la designación del empleo de la autoridad remitente y su rúbrica.

Art. 15. Ninguna de las dos administraciones de correos de España y de Portugal admitirá, con destino á uno de los dos países ó á los que se sirven de su mediación, correspondencia alguna que contenga dinero ó objetos de valor ó cualesquiera otros que se hallen sujetos á los aranceles de aduanas.

Art. 16. Por el transporte de la correspondencia que en paquetes cerrados fuese cambiada entre Portugal y los países á los cuales España sirve de intermediaria, pagará la administración de correos de Portugal á la de España, á título de derecho de tránsito, siempre que este derecho no sea abonado por otra nación, la cantidad de 20 céntimos de escudo, por cada 30 gramos, peso líquido de cartas; y 20 céntimos de escudo por cada 480 gramos, peso líquido de periódicos y otros impresos.

Art. 17. Por la correspondencia que de España se dirija en balijas cerradas por la vía de Portugal, con destino á los países de Ultramar ó de estos á España, por los paquetes de vapor de las líneas trasatlánticas actualmente establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo, pagará la administración de correos de España á la de Portugal 450 reis por cada 30 gramos, peso líquido de cartas, y 190 reis por cada 480 gramos, peso líquido de periódicos y demás impresos.

Sin embargo, cuando fuese conducida esa correspondencia por buques mercantes, la administración de correos de España pagará á la de Portugal por derecho de tránsito 90 reis por cada 30

gramos, peso líquido de cartas, y 90 reis por cada 480 gramos, peso líquido de periódicos y demás impresos.

Art. 18. Las administraciones de correos de España y de Portugal quedan autorizadas para fijar de comun acuerdo los portes que debe pagar la correspondencia espedita de las Antillas españolas para Portugal, Cabo-Verde y demás posesiones portuguesas de la costa occidental de África, y recíprocamente de estos países para las Antillas españolas, así como los portes de la correspondencia que se espida de España para las posesiones portuguesas de la costa occidental de África y vice-versa de estas para España.

Art. 19. La correspondencia mal dirigida, ó dirigida á personas que hayan variado de domicilio, se devolverá recíprocamente y sin dilación.

Si la correspondencia que deba dirigirse de uno á otro país, en concepto de variación de domicilio, procediera de otros Estados, y en su consecuencia hubiere dado lugar á cuenta con la administración del país de origen, las administraciones de correos de España y de Portugal darán curso á esa correspondencia, abonándose mutuamente el peso y precio que les hubiese sido cargado en cuenta por la administración extranjera.

Las cartas ordinarias ó certificadas y los periódicos ó impresos, rezagados por cualquiera motivo, se devolverán de uno á otro país en los plazos y en la forma que determine las administraciones de correos de los dos Estados.

Art. 20. La administración de correos de España pagará el gasto de transporte de las balijas hasta Braganza, y la administración de correos de Portugal por su parte pagará el gasto de transporte de las balijas hasta Tuy, Fregenedá y Ayamonte. Los gastos que pueda ocasionar el transporte de las balijas por los caminos de hierro, serán exclusivamente de cargo de la administración en cuyo territorio tenga lugar este transporte.

Las administraciones de correos de España y de Portugal se comunicarán recíprocamente las horas á que deberán recibirse y entregarse las balijas en las respectivas oficinas de correos.

Cuando se reconozca la necesidad de establecer nuevos puntos de comunicación, se pondrán de acuerdo las dos administraciones acerca del modo en que se ha de satisfacer el gasto que de ello resulte.

Art. 21. Cada una de las dos administraciones guardará para sí, el producto del franqueo de las cartas, periódicos, impresos y muestras de mercancías, así como el de los derechos de certificado que perciba por la correspondencia que remita á la otra.

Art. 22. Las dos administraciones fijarán de comun acuerdo las condiciones bajo que podrán cambiarse á descubierto entre las mismas administraciones las cartas ó impresos procedentes ó con destino á países extranjeros que se sirvan de la mediación de uno de los dos Estados para corresponder con el otro.

Art. 23. Las administraciones de correos de España y de Portugal formarán cada mes las cuentas que ocasiona la trasmisión recíproca de la correspondencia; y estas cuentas, despues de ser dis-

cutidas y aprobadas contradictoriamente, se saldarán en fin de cada trimestre por la administración que resulte deudora.

Art. 24. La administración de correos de España y la administración de correos de Portugal formarán de comun acuerdo un reglamento de orden y detalle, para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones del presente convenio.

Este reglamento comprenderá:

1.º Las disposiciones relativas al servicio de las oficinas de cambio y las que se refieran á la dirección de la correspondencia.

2.º Las condiciones especiales á que deben someterse para su admisión las cartas certificadas.

3.º Todas las disposiciones relativas á la correspondencia mal dirigida ó mal remitida, á la dirigida á personas que hayan variado de domicilio y á la que por cualquiera causa resulte sobrante.

4.º La forma de las cuentas mencionadas en el art. 23.

5.º Las condiciones á que deberá someterse la correspondencia que pueda dirigirse por medio de los buques mercantes que naveguen de los puertos de uno de los dos países á los del otro.

6.º Y finalmente, cualquiera otra medida de orden y detalle que por ambas administraciones se juzgue necesaria para asegurar la puntual ejecución de cuanto por el presente convenio se dispone.

Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas por ambas administraciones siempre que de comun acuerdo lo crean necesario.

Art. 25. La Dirección general de correos de España y la Dirección general de correos de Portugal quedan autorizadas para modificar cualquiera de las disposiciones del presente convenio en beneficio de la correspondencia entre las dos naciones, siempre que de comun acuerdo lo consideren oportuno.

Art. 26. Queda convenido entre las dos partes contratantes que la correspondencia dirigida de España para Portugal ó de Portugal para España con arreglo á las disposiciones del presente convenio, no podrá gravarse bajo ningun título ni pretexto en el país á que vaya destinada con impuesto ó derecho alguno á cargo de las personas á quienes se dirija.

Art. 27. Quedan derogadas desde el día en que se ponga en ejecución el presente convenio todas las estipulaciones ó disposiciones anteriores concernientes al cambio de correspondencia entre España y Portugal.

Art. 28. El presente convenio se llevará á efecto desde el día que designen las dos administraciones de correos de España y Portugal, y continuará en vigor hasta que una de las dos altas partes contratantes anuncie á la otra con un año de anticipación su intención de darle por terminado. Durante este último año el convenio continuará en plena y completa ejecución, sin perjuicio de la liquidación y saldo de las cuentas entre las administraciones de correos de los dos países despues de espirado este término.

Art. 29. El presente convenio será ratificado

y las ratificaciones se canjearán en Lisboa á la mayor brevedad.

En fé de lo cual los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente convenio y estampado en él el sello de sus armas.

Hecho en Lisboa por duplicado á 23 de marzo de 1867.—(L. S.)—(Firmado.)—El conde de Bañuelos.—(L. S.)—(Firmado.)—José María de Casal Riveiro.

Este convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones respectivas canjeadas en Lisboa el 13 del próximo pasado junio.

—Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto que los subtenientes alumnos de artillería que solo han obtenido una vez la concesion de continuar un semestre mas en la academia y hayan vuelto á ser reprobados del que acaba de finalizar, así como tambien aquellos que por primera vez hubieran de ser propuestos para su expulsión, puedan repetir otro semestre, pero con la circunstancia de que no se les abone el sueldo de su empleo.

Los que se encuentren en el caso de haber obtenido por dos veces la gracia de continuar en la academia, y que no habiéndola aprovechado han vuelto á ser reprobados en los exámenes del semestre de estudios último, serán propuestos para su licencia absoluta.

—La distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio, que publica el periódico oficial, asciende á 19.027,172 escudos.

—Dice *La España*:

«Segun vemos en *El Español*, no son 12,000 libras esterlinas, sino 20,000 las que han sido giradas á Londres para pago de las grandes fragatas que se construyen por cuenta de España. Al departamento de Ferrol han sido remitidos cinco millones de reales y un millón al de Cádiz.

Podemos dar asimismo la agradable noticia de que la potente fragata blindada *Zaragoza*, uno de los mas hermosos buques que cruzarán los mares, estará lista para navegar en el mes de setiembre próximo, lo mas tarde.

El Sr. Belda cuenta con pagar en un breve plazo to los atrasos de las clases que dependen del ministerio de Marina, comprendiendo que este es el único medio de que no se interrumpen los importantes trabajos que se están llevando á cabo.

Tambien se dice que el nuevo ministro de Marina se propone girar una visita á nuestros arsenales para enterarse del estado de las construcciones navales y dictar algunas medidas que den impulso á determinados trabajos de escuadración y reparacion, á fin de que nuestra escuadra en el Pacifico sea tan respetable como es necesario.

Esperamos fundadamente que nuestra marina conservará en grato recuerdo del actual ministro.

—La *Gaceta* de hoy contiene lo siguiente:

Un real decreto por el cual se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura, y del que ya tienen conocimiento nuestros lectores.

—Una real orden, dictada por el ministerio de la Guerra determinando que cuando haya excedentes en algunas de las clases que componen

—¡Vamos, vamos! exclamó el jóven; me someto; si en mi indignidad hay algo que me humille, el amor de Celeste me elevará á mis propios ojos. Vamos, mi generoso amigo, dispóned según vuestra voluntad.

El anciano Willibald levantó los ojos al cielo, y exclamó con alegría triunfante:

—¡Bendito, bendito sea el Señor! ¡el espíritu de la duda está vencido!

Y cogiendo la mano del jóven, le sacó del aposento y bajó con él apresuradamente las escaleras.

Justamente en aquel momento Celeste y su tia se presentaban en la puerta grande: sin duda no habian podido resistir más tiempo su ansiedad y venian al Wulhof para saber lo que habia pasado.

Celeste marchaba con paso vacilante, agarrada al brazo de su tia; la asustada jóven estaba pálida y tenia inundadas de lágrimas las mejillas. Delante de la puerta del establo se encontraba Barbe, que, al ver las lágrimas de Celeste, levantó compasivamente las manos al cielo y exclamó:

—¡Pobre señorita! ¡qué desgraciada es!

En este momento, Daniel y el mayordomo aparecieron en el patio...

Celeste se detuvo trémula; Daniel, profundamente conmovido, contuvo tambien sus pasos.

De los ojos de ambos radiaba una mirada penetrante; en los dos semblantes apareció una sonrisa de indecible dulzura, y—como si sus almas hubiesen cambiado con la rapidez del relámpago la

salvacion con las vacilaciones del orgullo. Debes aceptar, con ferviente reconocimiento, la mano de aquella que Dios te ha destinado para esposa: respetarla, amarla y recompensarla por su amor. Daniel luchaba todavia contra la idea de aparecer ante Celeste. Un sentimiento de vergüenza era lo que le turbaba.

—Daniel, puedes probarme que has triunfado de la duda, continuó el mayordomo. Gosse fué á casa de Celeste para anunciarme tu vuelta al Wulhof. Tu emoción, tu palidez, tus estrañas palabras habian asustado al pobre muchacho. Me habló de que podia acontecer una desgracia y me rogó de que corriese al Wulhof para evitar la catástrofe, si todavia era tiempo. Dejé á Celeste en el momento en que un torrente de lágrimas brotaba de sus ojos, y llenaba su casa de gritos de angustia, y se encontraba próxima á desfallecer de terror. Piensa en lo que debe sufrir con su mortal incertidumbre sobre tu suerte; sondea su dolor, mírala estremeerse de miedo de que yayan á decirle: «Daniel no existe ya sobre la tierra!» ¿Sabes lo que seria un acto de reconocimiento, de justicia y de amor? ¿Sabes cómo podrias probarme que la fé, el valor y el verdadero sentimiento del bien han renacido efectivamente en tí? Dime que al instante vas á ir á buscar á Celeste; dime que no conoces la humillacion, ni la vergüenza, cuando se trata de abreviar semejantes dolores. ¡Oh, Daniel! yo te lo pido; ¡no vaciles!

las armas ó cuerpos del ejército se destine á su amortización una tercera parte de la totalidad de las vacantes; siendo esta la proporción que se ha considerado y considera debe sostenerse ordinariamente en los turnos, atendida la necesidad de mantener la conveniencia regularidad en los ascensos y la de conciliar á la vez la disminución del personal de reemplazo mientras exista.

**CORREO DE PROVINCIAS.**

**BARCELONA.**—Dice *El Lloyd Español* del 13: «Al anochecer de hoy ó mañana temerán debe llegar á este puerto el vapor transporte *San Quintín*, que salió ayer de Civita-Vecchia, conduciendo á su bordo los prelados españoles que regresan á sus diócesis respectivas despues de haber pasado en la capital del orbe católico la festividad del Corpus y la del Centenario de San Pedro.»

**CÓRDOBA.**—En la noche del 6 al 7 del corriente mes se ha cometido en Lucena un robo sacrilego, que ha causado en aquel vecindario una impresión de dolor y de indignación indescribible. La imagen de Nuestra Señora de Araceli que se venera en la iglesia parroquial de Lucena ha sido despojada de las alhajas siguientes:

Un anillo con una amatista grande en el centro y guarnecido con 56 brillantes. Un pectoral de cruz con once amatistas y guarnecido con 541 brillantes. El pasador del pectoral con una amatista grande en el centro y guarnecido de 52 brillantes. Dos borlas de hilo de plata sobredorada, cortadas del cordón que sujetaba el pectoral. Una joya grande de oro guarnecida de esmeraldas. Otra idem mas pequeña formando un peto con corazon.

Una sortija figurando dos corazones unidos con una corona y un rubí. Otra idem de rosa ó figura redonda. Otra idem con seis diamantes medianos y uno grande en medio. Otra idem de figura de teja con fondo azul, guarnecida de diamantes con una estrella en medio. Otra idem de oro con una perla grande. Otra idem con dos diamantes medianos y uno grande en medio. Y un anillo con un topacio mediano guarnecido de brillantes.

Hasta ahora no ha podido averiguarse quiénes sean los autores del crimen.

**CORREO ESTRANJERO.**

**ROMA.**—Dicen de Roma que se ha hecho un detenido registro en casa del padre Caernelli, que vivía en el palacio del Quirinal, y á quien se acusaba de complicidad en las publicaciones del cardenal d'Andrea. Se han cogido en su casa papeles importantes y se le ha encerrado en el fuerte del Santo Angel.

—Las cartas de Roma alcanzan al 7. Los extranjeros apresuraban su salida de aquella poblacion por los fuertes calores y por las defunciones que ocasionaba la epidemia cólerica, las cuales no pasaban de quince por día. El gobierno italiano, por su parte, toma grandes precauciones con los viajeros á su llegada á Liorna.

—Antes de salir de Roma los obispos, se han hecho cargo del texto de las diez y siete cuestiones que deben ser resueltas por el Concilio ecuménico.

Segun dice una carta de la referida capital, el Sumo Pontífice se halla firmemente resuelto á despojar del capelo al cardenal d'Andrea.

**CHINA.**—El emperador de la China ha publicado un decreto en la *Gaceta* de Pekin creando un colegio europeo en aquella capital. Los letrados chinos han hecho grande oposicion á este proyecto, pero no logrando impedir que se realizara, ciento diez de ellos se han presentado ya como discípulos en el colegio europeo.

**ITALIA.**—El presidente del Consejo de ministros italiano, Sr. Rattazzi, ha presentado á la cámara popular la correspondencia sobre las últimas negociaciones con Roma, añadiendo que no cree necesaria su publicación.

—El presidente del ministerio italiano ha defendido en el Parlamento que los bienes de las corporaciones religiosas suprimidos pertenecen al Estado, asegurando que no existe ningun disenso entre el gobierno y las cámaras sobre las cuestiones principales estrangeras ó interiores y que la libertad de la Iglesia solo podrá concederse cuando la Iglesia dé las garantías y haga las concesiones á que tiene derecho el poder civil.

**CENTRO AMÉRICA.**—Las noticias que recibimos hoy de la América del Sur dicen que los Estados Unidos de Colombia estaban en plena revolucion. El presidente Mosquera aunque habia alcanzado algunas ventajas parciales no habia logrado vencer por completo á los disidentes. Dicese que la influencia de los Estados Unidos que traían de separar al Estado de Panamá de la Union no es extraña á estas discordias.

Las últimas noticias de Southampton dicen que el 23 de mayo Mosquera habia sido preso por sus propias tropas, siendo reemplazado por el segundo

vicepresidente á causa de encontrarse el primer vicepresidente en Europa.

**PERÚ.**—Una carta de Lima de fecha 27 de mayo dice que Arica, Tacna y Moquegua se han sublevado: así lo anuncia el último vapor, y la tropa que llevó el prefecto de Moquegua, Dr. Zapata, para perseguir á Oñstilla, abandonó á su jefe pastándose á la revolucion.

Además añade: hoy hace ocho días que circula la noticia, sin ninguna reserva, de que la division del coronel Tejada se ha sublevado, proclamando la revolucion en la ciudad de Ayacucho; uno de los batallones de esta division se consideraba muy leal á Prado y no hay duda que los oficiales eran amigos del presidente, pero los sargentos y cabos no le tienen simpatías.

**COCHINCHINA.**—Las noticias de Saigon alcanzan al 25 de mayo. El buque español *Bella Gallega* llega cargado de inmigrantes se habia perdido á la altura de Pulo Cecyo, no lejos del cabo Santiago. Avisados por un despacho telegráfico la corbeta de vapor *Monge* y la cañonera *Alarma*, ambos buques franceses, salieron de Saigon para socorrer al buque español, logrando despues de grandes esfuerzos salvar la tripulacion de la *Bella Gallega* y 350 inmigrantes de los que llevaba á bordo.

Las noticias de Cambodge eran satisfactorias. Los rebeldes habian sido batidos en muchos encuentros.

**La Abeja Montanesa.**

SANTANDER 16 DE JULIO.

**El lujo y la crisis económica.**

Vamos á continuar hoy la materia que dejamos pendiente en nuestro artículo de fondo del sábado anterior, ampliando algunas consideraciones acerca del extraño contraste que nos ofrece la sociedad, subyugada á las exigencias de la moda, en medio del profundo malestar por que pasa.

Brevemente espusimos las causas que han contribuido á colocarnos en ese mal camino, que no es posible desaparezcán mientras no se haga un comun é inmediato esfuerzo para hacerlas menos funestas. No repetiremos, por lo tanto, nuestras observaciones en este sentido, toda vez que demostrada está la conveniencia de hacer que cese un sistema tan poco susceptible de proporcionar el sosiego y la felidad al país en general, y á las familias en particular.

Los males que reporta el lujo son infinitos, por desgracia, y no es esta la primera vez que nos ocupamos en nuestro periódico de hacerlos tangibles á los mas entusiastas partidarios de esa semi-diosa llamada moda, á que tanto culto se la rinde en este siglo. Y en verdad que nos causa estrañeza, por mas que sea enojoso repetirlo, contemplar á la sociedad, en su mayor parte, uncida á su triunfante carro, cuando deplora hondos pesares que no es fácil los evite si prosigue bajo el influjo de esa funesta coyunda.

Hoy los negocios todos están paralizados, así dentro del campo industrial como del mercantil; y cuando está reconocida por todos esta verdad, el hijo del labriego, del artesano, del comerciante etc. se presentan mas ataviados que nunca en sus trajes, poniéndose de esta manera en risible contradiccion con las lágrimas que se vierten en el sagrado del hogar. ¡Ah! si nosotros no abrigáramos el íntimo convencimiento de lo que acabamos de referir nos costaría sumo trabajo el escribirlo.

Pero cuando ello es cierto y nos alcanzan á todos sus fatales consecuencias, cometeríamos una grave falta en no manifestarlo, que no sería disculpable en modo alguno á los que tenemos el imperioso deber de destruir el error demostrando siempre la verdad.

La época presente grandes títulos de admiracion legará á la historia; pero pocas veces las sociedades pasarán por mas amargos períodos en su vida interior ó privada que los que sufre la actual en el último

tercio de nuestro siglo. Es indudable, dígame lo que se quiera en contrario por los que lo ven todo del color de rosa, que la tranquilidad no puede estar unida al mal-estar, y con tal motivo, si existe el convencimiento de que atravesamos unos tiempos graves y calamitosos, tenemos el derecho de decir que la sociedad recorre una equivocada senda al verla levantar altares al lujo con tanto alborozo y profusion.

Porque estamos convencidos hasta la evidencia de los males que se deploran actualmente, y no por otra causa, creemos con seguridad que caminamos sin advertirlo hácia el mar de nuestras desventuras. Bien puede pasearse orgullosa y placentera esa deidad de la elegancia y del lujo, á quien tantos rinden vasallaje; bien puede ostentar toda su magnificencia y bellas formas, en cambio de la felicidad de todo un pueblo, pero los hombres de recta conciencia y de espíritu levantado no podrán menos de unirse á nosotros para infiltrar las doctrinas que proclamamos, con tan noble deseo, en el seno de las familias.

Si; nosotros que somos partidarios acérrimos de la civilizacion y del progreso; nosotros, que tenemos un placer inmenso al reseñar algun nuevo adelanto de este ilustrado siglo y que aplaudimos con verdadera fé todo pensamiento encaminado á prestar nuevo brillo á tan magnífico horizonte; nosotros, repetimos, censuramos esa ciega veneracion que se tributa á la moda y no tenemos palabras bastantes para darle el calificativo merecido. Pues qué, ¡la satisfaccion efímera de un momento que se desvanece cual el humo, compensa de ninguna manera el amarguísimo pesar que siente el esposo, el padre, el hermano al abrazar con efusion á los seres queridos de su alma sin poder dar un alivio á sus cuantas y dolores?

A la sociedad se la deslumbra fácilmente, es cierto, pero á veces este mismo engaño ¡cuán caro suele costar á las familias! Se dice, por ejemplo, que á un individuo cualquiera le persigue la desgracia y se ceba con dureza en él; pero se le vé en público ostentar variados y ricos trajes, y no se le pregunta nada; la sociedad le saluda con graciosa sonrisa y prosigue en tanto su camino. ¡Oh sociedad, sociedad, como diria algun poeta; si tanto vales, por qué puedes tan poco!

En cualquier época, y en todos tiempos, mientras hubiese en ello una manifiesta exageracion criticáramos los excesos del lujo llevados á un extremo inconveniente en ciertas clases. Decimos esto, porque no se crea que lo combatimos tan solo ahora y á consecuencia de que el país pasa por una funesta crisis económica. No; de igual manera, aunque acaso con menos motivo, llevaríamos nuestra censura en el asunto que nos ocupa si escribiésemos en una época mas próspera que la actual.

Si hoy los productos de nuestro trabajo no son tal vez suficientes á sufragar las mas indispensables necesidades, ¿por qué gastamos con tan poco provecho y en tal abundancia? ¿nos hemos habituado acaso y por completo á la palabra crisis, que ya no nos importen nada las crisis que sobrevengan? Continuaremos.

J. CUYÁS Y PRAT.

**GACETILLAS.**

**Lujo oriental.**—El yacht mas rico del mundo *Mahzonna* se halla actualmente anclado en el puerto de Polon y pertenece al virey de Egipto. En su interior se ostentan con profusion maravillas de lujo, mármoles, telas preciosas, riquísimas tapicerías, elegantes muebles, columnas de plata maciza en sus salones, todo se ha prodigado allí por los artistas ingleses, en cuyo país se construyó este lujoso palacio de viaje que costó mas de 24 millones de reales.

**La Enseñanza.**—Se ha publicado el número 43 de esta interesante Revista de Instrucción pública que con tanto celo dirige D. Juan Uña y Gomez. Hé aquí el sumario de las materias contenidas en dicho número:

—La asignatura de Derecho romano (conclusion), por G. Laverde y Ruiz.—Algunas indicaciones sobre la reforma de las escuelas normales (conclusion), por P. de Alcántara García.—Memorias de Instituto.—Bibliografía: geografía y estadística industrial y comercial, de D. Fábido de la Rada y Delgado, por P. de Alcántara García.—Mas mundos que uno: Creencia del filósofo y esperanza del cristiano: Condicion geológica de la tierra, de S. David Brewster (continuacion), por Eulogio Jimenez.—Sultos.—Disposiciones oficiales.—Anuncios bibliográficos.

**Aforismos.**—La verdad no necesita de la violencia en las palabras.

La inteligencia del hombre es naturalmente perezosa; así es que todos estamos dispuestos, mas ó menos, á sufrir el despotismo del juicio ajeno que se nos ofrece formulado é impreso.

El que se hace sordo á los gritos del pobre, gritará á su vez y no será oido.—(Salomon.)

El dinero no debe entrar en la casa del hombre de honor sino por el camino de la virtud.

La pereza todo lo hace difícil; todo fácil el trabajo: el que se levanta tarde, se agita todo el día, y cuando comienza apenas sus negocios, es ya de noche.—(Franklin.)

No basta tener las manos limpias, debe estarlo tambien el corazon.

No basta ser buenos, es menester además parecerlo.

El que aprecie su vida, bien puede no desperdiciar el tiempo; porque este es el hilo con que aquella se teje.

La pereza es como el moho: desgasta mas que el trabajo.

La llave que se usa está siempre limpia. La humillacion es la vergüenza, y esta la muerte moral del hombre.

Las injurias son humillantes para el que las hace, si no consiguen humillar al que las recibe.

El labriego puesto de pié es mas grande que el prócer de rodillas.

**La Reforma Agrícola.**—Este periódico quincenal que con tanta aceptación se publica en Jaen, contiene lo siguiente en su número 13:

«Materias.—Crónica agrícola.—Trabajos agrícolas, por D. Francisco de Paula Sanmartin.—Bombas para regar y trasegar.—Máquinas segadoras de Wood Parsons.—Planteamiento del sistema métrico decimal.—Revista comercial.—Estados de precios corrientes en la segunda quincena de junio.—Resúmen de observaciones meteorológicas.

**Grabados.**—Bomba de carretón para regar, trasegar y apagar incendios.—Dos bombines de riego.—Una bomba de cubo.

**SECCION MARITIMA.**

**BUQUES ENTRADOS.**

Goleta francesa Henri Marie, de 115 ts., capitán Mr. Taronet, de Sables de Olonne en lastre para Comillas.

Bergantin-goleta id. Liberté, de 114 ts., capitán Mr. Caillet, de Amberes con id. para id.

Quechemarin Joven Margarita, de 36 ts., capitán D. C. Elespuru, de Bilbao con 1,000 quintales mineral de hierro á la órden.

**BUQUES DESPACHADOS.**

Bergantin-goleta Neptuno, de 119 ts., cap. don F. Vila, para Cardiff con 110,000 kilogramos mineral de hierro.

Vapor Comercio, de 47 ts., cap. D. J. Zabalo, para Bilbao con pipas vacías y otros efectos.

Quechemarin Concepcion, de 15 ts., cap. don R. Rubiños, para Avilés y Gijon con harina, cacao y otros efectos.

**Banco de Santander.**

En junta general ordinaria de accionistas de este Banco, celebrada ayer, se acordó el reparto de un dividendo activo de 3 por 100 correspondiente á los beneficios obtenidos en el primer ejercicio semestral del corriente año, y en su consecuencia desde este día queda abierto su pago durante las horas ordinarias de despacho.

Al efecto los señores accionistas deberán presentar el correspondiente extracto de inscripcion para la debida toma de razon, en virtud de lo cual se expedirán las órdenes de pago contra la caja del establecimiento.

Santander 16 de julio de 1867.—El Director gerente, Antonio del Diestro. 3-1

# SECCION DE ANUNCIOS.

## Ferrocarril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 15 de Mayo de 1867.

VIA ASCENDENTE.

VIA DESCENDENTE.

Correspondencia con el ferrocarril del Norte.

PRECIOS.				PRECIOS.				PRECIOS.			
Clases.				Clases.				Clases.			
1.ª	2.ª	3.ª	Clase	1.ª	2.ª	3.ª	Clase	1.ª	2.ª	3.ª	Clase
1.25	0.75	0.50	1.ª	1.25	0.75	0.50	1.ª	1.25	0.75	0.50	1.ª
1.50	0.90	0.60	2.ª	1.50	0.90	0.60	2.ª	1.50	0.90	0.60	2.ª
1.75	1.10	0.75	3.ª	1.75	1.10	0.75	3.ª	1.75	1.10	0.75	3.ª
2.00	1.30	0.90	4.ª	2.00	1.30	0.90	4.ª	2.00	1.30	0.90	4.ª
2.25	1.50	1.00	5.ª	2.25	1.50	1.00	5.ª	2.25	1.50	1.00	5.ª
2.50	1.70	1.15	6.ª	2.50	1.70	1.15	6.ª	2.50	1.70	1.15	6.ª
2.75	1.90	1.30	7.ª	2.75	1.90	1.30	7.ª	2.75	1.90	1.30	7.ª
3.00	2.10	1.45	8.ª	3.00	2.10	1.45	8.ª	3.00	2.10	1.45	8.ª
3.25	2.30	1.60	9.ª	3.25	2.30	1.60	9.ª	3.25	2.30	1.60	9.ª
3.50	2.50	1.75	10.ª	3.50	2.50	1.75	10.ª	3.50	2.50	1.75	10.ª
3.75	2.70	1.90	11.ª	3.75	2.70	1.90	11.ª	3.75	2.70	1.90	11.ª
4.00	2.90	2.05	12.ª	4.00	2.90	2.05	12.ª	4.00	2.90	2.05	12.ª
4.25	3.10	2.20	13.ª	4.25	3.10	2.20	13.ª	4.25	3.10	2.20	13.ª
4.50	3.30	2.35	14.ª	4.50	3.30	2.35	14.ª	4.50	3.30	2.35	14.ª
4.75	3.50	2.50	15.ª	4.75	3.50	2.50	15.ª	4.75	3.50	2.50	15.ª
5.00	3.70	2.65	16.ª	5.00	3.70	2.65	16.ª	5.00	3.70	2.65	16.ª
5.25	3.90	2.80	17.ª	5.25	3.90	2.80	17.ª	5.25	3.90	2.80	17.ª
5.50	4.10	2.95	18.ª	5.50	4.10	2.95	18.ª	5.50	4.10	2.95	18.ª
5.75	4.30	3.10	19.ª	5.75	4.30	3.10	19.ª	5.75	4.30	3.10	19.ª
6.00	4.50	3.25	20.ª	6.00	4.50	3.25	20.ª	6.00	4.50	3.25	20.ª
6.25	4.70	3.40	21.ª	6.25	4.70	3.40	21.ª	6.25	4.70	3.40	21.ª
6.50	4.90	3.55	22.ª	6.50	4.90	3.55	22.ª	6.50	4.90	3.55	22.ª
6.75	5.10	3.70	23.ª	6.75	5.10	3.70	23.ª	6.75	5.10	3.70	23.ª
7.00	5.30	3.85	24.ª	7.00	5.30	3.85	24.ª	7.00	5.30	3.85	24.ª
7.25	5.50	4.00	25.ª	7.25	5.50	4.00	25.ª	7.25	5.50	4.00	25.ª
7.50	5.70	4.15	26.ª	7.50	5.70	4.15	26.ª	7.50	5.70	4.15	26.ª
7.75	5.90	4.30	27.ª	7.75	5.90	4.30	27.ª	7.75	5.90	4.30	27.ª
8.00	6.10	4.45	28.ª	8.00	6.10	4.45	28.ª	8.00	6.10	4.45	28.ª
8.25	6.30	4.60	29.ª	8.25	6.30	4.60	29.ª	8.25	6.30	4.60	29.ª
8.50	6.50	4.75	30.ª	8.50	6.50	4.75	30.ª	8.50	6.50	4.75	30.ª
8.75	6.70	4.90	31.ª	8.75	6.70	4.90	31.ª	8.75	6.70	4.90	31.ª
9.00	6.90	5.05	32.ª	9.00	6.90	5.05	32.ª	9.00	6.90	5.05	32.ª
9.25	7.10	5.20	33.ª	9.25	7.10	5.20	33.ª	9.25	7.10	5.20	33.ª
9.50	7.30	5.35	34.ª	9.50	7.30	5.35	34.ª	9.50	7.30	5.35	34.ª
9.75	7.50	5.50	35.ª	9.75	7.50	5.50	35.ª	9.75	7.50	5.50	35.ª
10.00	7.70	5.65	36.ª	10.00	7.70	5.65	36.ª	10.00	7.70	5.65	36.ª
10.25	7.90	5.80	37.ª	10.25	7.90	5.80	37.ª	10.25	7.90	5.80	37.ª
10.50	8.10	5.95	38.ª	10.50	8.10	5.95	38.ª	10.50	8.10	5.95	38.ª
10.75	8.30	6.10	39.ª	10.75	8.30	6.10	39.ª	10.75	8.30	6.10	39.ª
11.00	8.50	6.25	40.ª	11.00	8.50	6.25	40.ª	11.00	8.50	6.25	40.ª
11.25	8.70	6.40	41.ª	11.25	8.70	6.40	41.ª	11.25	8.70	6.40	41.ª
11.50	8.90	6.55	42.ª	11.50	8.90	6.55	42.ª	11.50	8.90	6.55	42.ª
11.75	9.10	6.70	43.ª	11.75	9.10	6.70	43.ª	11.75	9.10	6.70	43.ª
12.00	9.30	6.85	44.ª	12.00	9.30	6.85	44.ª	12.00	9.30	6.85	44.ª
12.25	9.50	7.00	45.ª	12.25	9.50	7.00	45.ª	12.25	9.50	7.00	45.ª
12.50	9.70	7.15	46.ª	12.50	9.70	7.15	46.ª	12.50	9.70	7.15	46.ª
12.75	9.90	7.30	47.ª	12.75	9.90	7.30	47.ª	12.75	9.90	7.30	47.ª
13.00	10.10	7.45	48.ª	13.00	10.10	7.45	48.ª	13.00	10.10	7.45	48.ª
13.25	10.30	7.60	49.ª	13.25	10.30	7.60	49.ª	13.25	10.30	7.60	49.ª
13.50	10.50	7.75	50.ª	13.50	10.50	7.75	50.ª	13.50	10.50	7.75	50.ª

Tren-correo ascendente.

Estaciones.	Ll.	S.	Ll.	S.
Santander	8 45	7 40	9 30	8 30
Alar	3 48	4 15	9 35	9 55
Palencia (empalme de Leon)	6 48	7 05	11 11	11 32
Palencia (Norte)	7 11	7 25	7 30	7 30

Tren-correo descendente.

Estaciones.	Ll.	S.	Ll.	S.
Madrid	8 30	8 25	8 50	8 50
Medina	4 21	4 35	8 25	8 50
Valladolid	8 52	9 11	11 25	11 52
Venta de Baños	7 12	7 55	8 47	8 47
Palencia (Norte)	8 45	8 25	9 19	9 19

### Perfumería superior de París.

Por «docenas con grandes rebajas» en la Agencia franco-española, sita en Madrid, por 31, calle del Sordo, antes Esposición Extranjera, porte y embalaje de cuenta del comprador.

PRECIO POR Mayor Menor	PRECIO POR Mayor Menor		
Reales Reales	Reales Reales		
Agua dentrificadora de Botot para fortalecer las encías, consolidar los dientes, conservar los blancos y el caso de la boca, frasco grande. . . . .	16 24	Leche antiséptica para quitar las manchas y granos del rostro, el frasco. . . . .	18 24
» » » id. mediano. . . . .	10 14	Pomada Aláin contra la pitiriasis del cutis de la cabeza, la causa más frecuente que determina la caída del pelo, el bote. . . . .	9 14
» » » id. pequeño. . . . .	7 10	Polvos dentrificadores de Botot producen en muy poco tiempo la blancura de los dientes, la caja de porcelana. . . . .	11 14
Agua de las cordilleras para cortar, destruir e impedir la caries de los dientes, el frasco. . . . .	17 24	» » id. de. . . . .	6 9
» » » id. medio frasco. . . . .	10 14	Tesoro de la boca ó Elixir de Dupont hace desaparecer los dolores de muelas mas agudos, cura las úlceras de la boca, las encías enfermas, etc., etc., el frasco. . . . .	15 20
Agua soberana de Planchais para unir el pelo, el frasco. . . . .	14 16	» » » id. . . . .	7 12
Agua de Nipon para conservar la belleza del rostro, el frasco. . . . .	12 14	Vinagre de Botot para el tocador, el frasco. . . . .	8 11
Jabón de Demarson. . . . .	4 6	» » » id. . . . .	6 8
» » de Eucimiga. . . . .	6 8	Vitalina stock para hacer crecer el pelo e impedir su caída, precio. . . . .	24 90
» » de familia. . . . .	2 4		
Id. id. de malvabisco. . . . .	4 6		
Id. de Oriza Legrand. . . . .	7 10		
Id. Fraizalia de Chardin. . . . .	6 8		

Los comitentes con quienes no tiene relaciones deberán acompañar sus pedidos de los fondos ó buenas referencias. 5-16-26

### AL PÚBLICO EN GENERAL.

La Alemania, la Inglaterra, la Francia, la Rusia, la Suecia y la Bélgica poseen sus descubrimientos, y los que se les ha tributado homenaje mas ó menos merecido. De nuestra moderna invención se han ocupado mas de 60 periódicos ilustrados. Leed lo que decía «La Regeneración» en 6 de Abril último:

#### ACEITE DE BELLOTAS.

Cada día se extiende y generaliza mas el uso de este precioso aceite, á la vez utilísimo como cosmético y como medicamento, pues no solo conserva, fortifica y hace crecer el cabello, sino que cura muchas dolencias de la cabeza, y principalmente las erupciones herpéticas. En prueba de ello hemos tenido el gusto de leer numerosas cartas dirigidas á su inventor, el laborioso español D. Manuel Lopez de Brea y Moreno, por personas de todas clases y categorías, manifestándole su gratitud por los beneficios resultados que han obtenido por esta invención, ya recobrando el cabello que habían perdido, ya evitando una canicie prematura, ya también librándose de afecciones cutáneas que habían resistido á los mas energicos y preconizados remedios. En su vista, es de esperar que el Aceite de Bellotas llegue á figurar en todos los tocadores con preferencia á los demás cosméticos que nos vienen del extranjero, y que de cierto no son tan eficaces, ni sobretodo, tan inocentes como el nuestro.

Se vende en la calle de Jardines, núm. 3, Madrid, á 6, 12 y 16 rs. frasco. En Santander en la guantería de D. Juan Alonso, calle de la Blanca. 16-31 6-1

**LA BELLEZA ETERNA**

El arte de conservarse y embellecerse, por A. RAYNAUD. Se vende en esta imprenta, y la Agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. Precio, tres reales. 1s 3

**Sirope de D. FORGET**

**AVISO A LOS Médicos.**

Curas, Catarros, Tosse, Coqueluches, Irritaciones de los bronquitos y todos los enfermedades de la Estomago, es un remedio igualmente bueno para niños, como para adultos.

Doutor CHABLE, 36, calle Vivienne, en París

Precio en España: jarabe 16 rs. frasco. En Santander, en las principales farmacias. La Agencia Española en Madrid, 31, calle del Sordo, antes Esposición Extranjera, calle Mayor, núm. 10, sirve los pedidos. 5-3

Se desea traspasar el almacén de comestibles y

café de encima del puente, como asimismo el local de despacho de bebidas sito en la misma casa con la entrada por la calle de Astaranzas, ó sea debajo del puente. La persona que desee adquirirlos puede acudir á dichos establecimientos, donde se darán pormenores. 13

### Aviso á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial: Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentación correspondiente. Estados de sanidad, semestrales y mensuales. Cargarés y libramientos. Carpetas para expedientes. Recibos talonarios para las contribu-

ciones territorial, industrial, de consumo y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

**GUIA DEL CULTIVADOR.**

Manual de agricultura, ganaderia y economia rural POR D. BUENAVENTURA ARAGÓ.

Esta obra, indispensable á todos los propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido á satisfacer la necesidad urgente que se experimentaba en España de un libro que en regular tamaño contuviera todo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata. Consta de un tomo en cuarto de 500 páginas. Precio 24 rs. Véndese en Santander en la librería universal de D. Fabian Hernandez, en todas las principales librerías del reino, ó bien dirigiéndose al autor, residente en Tortosa, calle del Carbó, 18.

### Compilacion histórica, biográfica y marítima de la provincia de Santander.

POR D. GREGORIO LASAGA LARRETA. Un tomo en 4.º mayor, edicion de lujo con tres láminas, se vende en Santander, librería de don Fabian Hernandez, á 23 reales.

### La cuestion de Roma.

Folleto en defensa del poder temporal de la Santa Sede, por D. José Benitez Caballero, redactor de El Pabellon Nacional. Se vende á 4 rs. en la administracion de dicho periódico y en las principales librerías de la corte. Para pedidos de provincia, dirigirse al autor, Lavapiés, 22. La mitad del importe de la venta se destina á los fondos de Su Santidad.

### LA PENINSULAR.

Habiendo llegado á esta subdireccion las liquidaciones de intereses vencidos en 30 de Junio último, los suscritores que las tenían pedidas pueden pasar á cobrar cuando tengan por conveniente. Santander 15 de Julio de 1867. 4--2

### Aceite superior.

En la villa de Torrelavega, calle de Isabel II, se ha establecido un nuevo depósito de aceite de Andalucía, de calidad superior; su precio actual á 36 rs. ar. 8-7

### Pérdida.

En la noche del 10 del corriente se extravió una pulsera de pelo con broche de oro y retrato; si la persona que la hubiese encontrado tiene la bondad de entregarla en la calle de Daoiz y Velarde, núm. 21, piso primero, se le agradecerá y gratificará. 2--2

Paris, 36, calle Vivienne, D.

**CHABLE MÉDECIN SPECIAL**

DOS ENFERMEDADES SEXUALES Y AFECCIONES GONORRÉAS Y SANGRE, Y DE LA PIEL.

**DEPURATIF SANCHEZ**

30,000 curas de empuenes, afecciones cutáneas, virus y enfermedades secretas, acritudes y humores de la sangre, prueban bastante bien que el depurativo vegetal (sin mercurio), y mis BAYOS MINERALES son los únicos medicamentos que curan radicalmente estas afecciones.

**PLUS DE COPAHU**

El Jarabe de citrato de hierro de CHABLE es el único que cura enseguida las Gonorreas, Relajaciones y Debilidades del canal, las perdidas y leucorreas de las mujeres. Los hombres deben servirse tambien de mi inyeccion. Las señoras de la inyeccion virginal y del citrato de hierro. ALMORRANAS; pomada que las cura en 3 dias.

**POMMADA ANTI-ERPETICA**

contra: los pecazonnes, capullos, empuenes; etc.

**PILDORAS DEPURATIVAS DE CHABLE**

Verse y instrucción quiacompanas Cada uso Curativo. Precio en España: jarabe 26 rs. frasco, pildoras 10 rs., pomada 16 rs. En Santander, en las principales farmacias. La Agencia Española en Madrid, 31, calle de Sordo, antes Esposición Extranjera, calle Mayor, núm. 10, sirve los pedidos. 5-3

### LA SALUD.

#### MANUAL DE HOMEOPATÍA PARA USO DE LAS FAMILIAS.

Segunda edicion, considerablemente aumentada y corregida.

Para comodidad de los que quieran servirse de este libro, hemos preparado cajas especiales con los 24 medicamentos, explicados en el mismo, en tubos colocados verticalmente, que se expenden á 60 reales. Otras, en tubos horizontalmente colocados, á 70. Y finalmente, otras en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos, el Manual y un tarjetero, á 80.

Este tomo, elegantemente impreso, de más de 250 páginas, se vende á 4 reales en Madrid, y á 5 en provincias, franco de porte. Los pedidos se harán á la Farmacia Homeopática de D. CESAR MARTIN SOMOLINOS, calle de las Infantas, n.º 26, Madrid.

### Alcaldía constitucional de Santander.

El domingo 21 del actual á las doce de su mañana se rematará en las casas consistoriales de este ayuntamiento el arrendamiento de los artículos de consumo del pueblo de San Roman durante el año económico que dió principio el primer día del mes actual y concluye en fin de junio de 1868. Las personas que quieran hacer postura al expresado remate y deseen enterarse de las condiciones á que se halla sujeto, pueden pasar á la secretaría municipal, donde se les exhibirá el pliego de condiciones que se halla de manifiesto. Santander 13 de Julio de 1867. — Juan Pombo.

Los Sres. Martinez y compañía han trasladado su escritorio al Muelle, núm. 29, cuarto tercero. 2-2

SANTANDER. IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Alienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.